



*Ministerio de Economía*  
*Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 30 de octubre de 1991

VISTO el art. 19 de la Ley N° 23.550 y el Expediente N° 311-000512/91-1, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente el Gobierno de la Provincia de Mendoza solicita asistencia financiera destinada a solventar gastos emergentes de la realización de la FIESTA NACIONAL DEL VINO, a llevarse a cabo entre el 10 y el 15 de noviembre del corriente año en el Departamento de San Rafael - Mendoza, fecha concordante con la realización del "ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LA VITIVINICULTURA, organizado por este Instituto.

Que la asignación de fondos para este fin está plenamente justificada, ya que se trata de un evento de carácter nacional, participando del mismo todas las bodegas del país con sus vinos.

Que durante el mencionado acontecimiento se hará decidida promoción de nuestros vinos nacionales teniendo trascendencia en los distintos ámbitos de todo el país.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878, el Decreto N° 528/91 y la Disposición N° 421/91,

EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

A CARGO DE LA INTERVENCION

RESUELVE:

1°.- Asignar al Gobierno de la Provincia de Mendoza, la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 65.250), con



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

cargo al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura DIEZ POR CIENTO (10 %), para atender los gastos emergentes de la realización de la FIESTA NACIONAL DEL VINO, la que se llevará a cabo entre el 10 y el 15 de noviembre del corriente año, organizada por la Municipalidad de San Rafael. Dicho evento es concordante en la misma fecha con la realización del "ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LA VITIVINICULTURA" organizado por este Instituto.

2°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios para que imparta las instrucciones que deberán seguirse para la concreción de los gastos derivados de la asignación efectuada en el punto 1° de la presente. Aclárase que en todos los casos, dichos gastos deberán ser conformados por el Ministro de Economía de esta Provincia o por quien el señor Gobernador designe para tal cometido.

3°.- La suma a la que se alude, será afectada a los fondos establecidos por el art. 19 de la Ley N° 23.550.

4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.50

Ing. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ  
INTERVENTOR



2/c   
Dr. OSVALDO BRANCIFORTE  
Director de Asuntos Jurídicos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura  
Dr. 87-421/91